

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0358-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, JULIO 05 DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;


VISTO: El MEMORANDUM Nº 0878-2023-OPP/MPB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME Nº 1399-2023-URH-MPB, de la Unidad de Recursos Humanos, MEMORÁNDUM Nº 0880-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, referente a la ENCARGATURA INTERINA en el cargo y funciones de JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, de establecer su estructura orgánica para el mejor funcionamiento y cumplir a cabalidad los servicios públicos locales mediante las Gerencias Administrativas y de Servicio conforme lo dispone las normas legales vigentes.


Que, se debe precisar que es atribución del Alcalde conducir la política del Personal de la Municipalidad Provincial de Barranca compitiéndole designar, cesar, dar por concluida, remover, ratificar, así como encargar a los funcionarios de confianza.


Que el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, precisa que el despacho de Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa. Facultado para dictar Decretos Y resoluciones con sujeción a las leyes, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas de la entidad del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal Nº 008-2022-AL/CPB.


Que el Artículo 6º del Decreto Supremo el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala lo siguiente: "Artículo 6.- de la programación del descanso vacacional: Las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores".

Que, mediante MEMORANDUM Nº 0878-2023-OPP/MPB, de fecha 27 de Junio de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que por necesidad de servicios el servidor municipal GAITAN CRUZ EMILIANO, hará uso de sus vacaciones a partir del 10 de julio al 08 de agosto del 2023 (30 días) señala que se deja a vuestra consideración la encargatura de la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos

Que, mediante INFORME Nº 1399-2023-URH-MPB, de fecha 03 de Julio de 2023, la Unidad de Recursos Humanos, menciona que se encargue interinamente a un servidor y/o funcionario las funciones de jefe de planeamiento, organización y métodos. Ello a fin de



Municipalidad Provincial de
Barranca.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

continuar con los labores y evitar retrasos en los trámites administrativos, siendo de nuestra opinión que se encargue interinamente al Jefe de la Unidad de Presupuesto (CPC. Bazalar Jimenez Grecia Macleine).

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0880-2023-MPB/GM**, de fecha 04 de Julio de 2023, Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina de Secretaria General para que prosiga con los trámites correspondientes.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR INTERINAMENTE, las funciones de la **UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS** de la Municipalidad Provincial de Barranca, a la **CPC. GRECIA MACLEINE BAZALAR JIMENEZ**, en adición a sus funciones como **JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO**, por un periodo de 30 días, con efectividad a partir del 10 de Julio hasta el 08 de Agosto de 2023, mientras dure el descanso físico vacacional del titular.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución para los fines de su estricta competencia, y a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal web, www.munibarranca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL